



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 606/12

Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-228, de 12 de septiembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01037/12 de 11 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 190/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 7, Sr. Esteban Vargas Miranda, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite 634/2012 de 19 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 699.911,38**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de agosto de 2012, con Código Interno 170/12, Número de Confirmación: 870538, **CUCE: 12-1101-00-325604-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 699.911,38**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 299/12 de 08 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (6) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 16 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, al proponente René Romero Salazar de la Asociación Accidental Romero Salazar Asociados, con un costo de **Bs. 655.788,97** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 97/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 336/2012 de 23 de agosto de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 16 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, al proponente Sr. René Romero Salazar de la Asociación Accidental Romero Salazar Asociados, con un costo de **Bs. 655.788,97** (BOLIVIANOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 97/100), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. Nº 10007, con Código SISIN A019054500000, Categoría Programática 11 0173 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 700.000.- (SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE D-7**, se encuentra ubicado en la comunidad Guadalupe, zona Rio Chico, del Distrito Municipal N° 7 y tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población asentada en la comunidad, dotándole agua permanente, permitiendo la organización y previniendo las enfermedades. El proyecto consiste en la construcción de un sistema de captación de agua, construir un sistema de aducción, construir un tanque de almacenamiento y construir la red de distribución dotando de agua a todos los habitantes. El proyecto consiste en la captación de agua de quebrada que arrastra gran cantidad de sedimentos por la erosión, por lo que se realizará la captación de agua a través de una obra de toma de tipo tirolesa que conducirá el agua a través de una línea de aducción con tubería PVC y F.G., en terreno rocoso y semiduro; también consta con tres pasos de quebrada (puentes pasarela) en los lugares necesarios, un tanque semienterrado de 40 M3, para la posterior distribución por intermedio de una red abierta tanto al sector de San José, Escuela Guadalupe y el Sector de urkupiña Pampa y conexiones domiciliarias sin medidores.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 190/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, de 07 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 183 a fs. 363
Certificación Presupuestaria a fs. 180
Especificaciones Técnicas de fs. 066 a fs. 110
Informe Estudio de Suelos de fs. 059 a fs. 060
Certificación de Uso del Suelo a fs. 137
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 143 a fs. 166
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 501
Número de Identificación Tributaria de fs. 561 a fs. 562
Registro de Beneficiarios del Sigma de fs. 571 a fs. 572
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 582 a fs. 583
Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 565 a fs. 566
Certificación de no Adeudo a la AFP de fs. 568 a fs. 570
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de retención del 7%) a fs. 586
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPO)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 181
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 182
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 366
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 367
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 368
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 555
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 572 a fs. 573
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 559 a fs. 563
Resolución de Adjudicación a fs. 576
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 550
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 369 a fs. 549

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 606/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

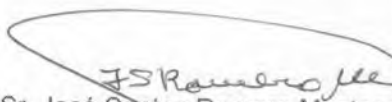
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 190/2012**, de 07 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Asociación Accidental ROMERO SALAZAR ASOCIADOS**, legalmente representada por el Sr. René Romero Salazar, mediante Testimonio de Poder N° 526/12 de 15 de agosto de 2012, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE**" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 655.788,97** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 97/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE**" D-7, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE**" D-7, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 190/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia